REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación

Proceso No.	**760013333007 2020-00021 -00**
Medio de Control:	**REPARACIÓN DIRECTA**
Demandantes:	**LUZ MAGOLA ROMERO Y OTROS**
Demandados:	**DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Vencido el término de traslado de la demanda y como quiera que el extremo pasivo acreditó la remisión[1] de la contestación al canal digital de la parte actora, se prescindió del traslado de excepciones por secretaría, en virtud de lo dispuesto por el artículo 201A del CPACA, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, por lo que se impone en este momento procesal citar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, atendiendo a que no hay excepciones que deban ser resueltas en los términos del artículo 175 *ibídem*, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021[2].

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA el día **13 de febrero de 2024 a las 3:00 p.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de medios tecnológicos como lo dispone el art. 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, junto con el expediente digital.

SEGUNDO: TENER al abogado **CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 93.986 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de la entidad

[1] Archivo 15 carpeta01 en el expediente digitalizado.
[2] La entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali como las llamadas en garantía no propusieron excepciones previas, solo de mérito.

demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, en los términos del poder a él conferido.[3]

NOTIFICAR por estados electrónicos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co
cesarnegritudes@hotmail.com
marianatofi@hotmail.com
prodcjudadm58@procuraduria.gov.co
njudiciales@mapfre.com.co
notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudiciales@axacolpatira.co
firmadeabogadosjr@gmail.com
mariafernandapatinovalencia@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mario Andres Posso Nieto
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9722483e00c7bf310e635c949505978b72ccab2ed93fa1b38c67754eae42a8a**
Documento generado en 24/11/2023 10:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[3] Pág. 9 y 10 del archivo 16 carpeta 01 en el expediente digitalizado.